

Capítulo 1.- Plan de autoprotección.

– 1. Definición y objetivos

El Plan de Autoprotección es un documento en el que se establecen un conjunto de medidas tendentes a neutralizar o minimizar con los medios que se dispongan los accidentes o emergencias y sus posibles consecuencias hasta la llegada de ayuda externa.

Es un instrumento que pretende organizar los medios humanos y materiales disponibles en el Centro, para conseguir la prevención de los riesgos existentes, garantizar la evacuación y la intervención inmediata en caso de siniestro.

Con la implantación de este plan se pretende conseguir que todas las personas que configuran la vida escolar y que pueden verse afectadas por una emergencia sepan cómo actuar y cómo deben coordinarse dichas actuaciones para reducir al mínimo las consecuencias que puedan derivarse de la misma.

OBJETIVOS GENERALES:

- 1.-Promover una cultura de la prevención desde los niveles educativos más básicos.
- 2.-Sensibilizar a la comunidad escolar de la importancia de tener un plan de autoprotección.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.-Conocer los edificios y sus instalaciones para identificar los riesgos y la ubicación de los medios de extinción de incendios.
- 2.-Conocer los protocolos de actuación ante emergencias, vías de evacuación y promover hábitos de entrenamientos para solventar diversas situaciones de emergencia.
- 3.-Disponer de personal organizado, formado y adiestrado que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a realizar ante las emergencias.
- 4.-Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección.
- 5.-Realizar el mantenimiento preventivo de las instalaciones y de los medios de extinción de incendios.

– 2. Contenidos del Plan de Autoprotección

El contenido del Plan de Autoprotección incluirá los apartados del índice comprendido en el Manual para la elaboración del mismo que recoge lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo.

Comprenderá los capítulos que pasamos a detallar:

- Capítulo 1: en el primer capítulo se recogen todos los datos relativos al Centro, como su nombre, dirección, responsables del plan, definición del plan, objetivos a seguir, proceso de elaboración y aprobación del plan de autoprotección.

- Capítulo 2: a continuación se describe el Centro, detallando los edificios que lo configuran, sus dimensiones, usos, actividades que se llevan a cabo en él, los horarios, dependencias, instalaciones, su estructura, la ubicación urbanística del centro, características del entorno, accesos al mismo, planos y sus emplazamientos y se identifica a las personas usuarias del centro.
- Capítulo 3: en él se identifican y analizan los posibles riesgos. Se indican la zonas y dependencias de riesgo del centro (depósitos de gasoil, cuadros eléctricos, cocina, cuartos de limpieza...), tanto propios como externos. También se indican el número de alumnado, docentes, personal no docente, personas discapacitadas y visitantes del centro para cada uno de los edificios, así como la densidad de ocupación. Todas las zonas de riesgo están señalizadas en color rojo en los planos adjuntos.
- Capítulo 4: Determina los medios materiales y humanos disponibles y precisos. Especifica las personas que configuran la comisión de salud y prevención de riesgos laborales, los equipos operativos y de emergencia y las funciones de cada uno de ellos. También se incluyen los servicios externos de emergencia y sus teléfonos de contacto.

El segundo apartado de este capítulo recoge el tipo de aviso en caso de emergencia, ubicación y tipos de señalizaciones en cada uno de los edificios, así como las vías de evacuación, salidas de emergencia, puntos de concentración tanto exterior como interior al Centro, la ubicación del centro de comunicaciones y la relación de planos del Centro.

- Capítulo 5: este capítulo especifica el mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo (electricidad, gas ciudad, gasoil, productos de limpieza, etc.).
- Capítulo 6: en él se indica el plan de actuación ante las emergencias, concretándose los tipos de emergencia, fases, detección, alerta y activación del Plan. Así mismo se recoge los componentes del centro operativo y comunicaciones, su ubicación, el procedimiento de actuación ante emergencias, plan de actuación (en horario habitual y en actividades extraordinarias como Semana Cultural o Fiesta de fin de curso), modos de evacuar el Centro, vías de evacuación, puntos de confinamiento dentro del Centro, normas y recomendaciones para el profesorado y el alumnado en caso de emergencia colectiva y para la realización de simulacros, modo de recepción de las Ayudas externas, identificación y funciones de la Unidad de Autoprotección y Equipos de Emergencia (componentes del Equipo Operativo del Centro, Control de Comunicaciones, Responsable de desconectar las instalaciones y abrir y cerrar las puertas y los Equipos de Emergencia). Finalmente se recoge el responsable de la puesta en marcha del Plan de Autoprotección
- Capítulo 7: el presente capítulo recoge el protocolo de notificación de emergencias entre el Centro y los servicios operativos externos y Protección Civil.
- Capítulo 8: este capítulo hace referencia a la implantación del plan, los programas de formación y capacitación de la Unidad de Autoprotección. Del mismo modo se indican los tipos de señalizaciones existentes en el Centro en cada uno de los edificios.



- Capítulo 9: en el último capítulo se incluye el programa de mantenimiento en las instalaciones de riesgo, el programa de ejercicios de simulacros, instrucciones para la realización de simulacros, el programa de revisión y actualización de documentación y el programa de auditorías e inspecciones.

– 3. Elaboración y aprobación del Plan

La elaboración de dicho Plan recaerá sobre la persona que ejerce la dirección del centro en colaboración con la persona que lo coordina, según se indica en la Orden de 16 de abril de 2008.

Así mismo la persona coordinadora deberá cumplimentar, con el visto bueno de la dirección, la documentación requerida del Plan, así como un Informe del mantenimiento preventivo de las instalaciones. Estos datos se grabarán en la aplicación Séneca y se remitirá a la Delegación Provincial competente en materia de Educación.

El Consejo Escolar es el órgano competente para la aprobación definitiva del Plan de Autoprotección.

Al ser un documento vivo, cada año será revisado y adecuado a las nuevas situaciones que pudieran existir (cambio en el número de alumnado, cambio en el uso de las instalaciones, creación de nuevas zonas de peligro...), debiendo grabarse dichas modificaciones en la aplicación Séneca e incluidas en el Plan de Centro.

– 4. Realización de simulacros de emergencia

La realización de simulacros de emergencia servirá para comprobar la eficacia del Plan o para reformarlo.

Los objetivos perseguidos con ellos son:

- Entrenar al profesorado y alumnado del Centro e involucrarlos en la tarea de autoprotección y evacuación.
- Detección de circunstancias no tenidas en cuenta en el plan.
- Comprobar el mantenimiento y funcionamiento de los medios existentes.
- Medición de tiempos de evacuación e intervención.

Según la Orden de 16 de abril de 2008 que regula la elaboración del Plan de Autoprotección, se realizará al menos un simulacro de evacuación de emergencias en el curso escolar y preferiblemente en el primer trimestre.

La participación en los simulacros será obligatoria para todo el personal que esté presente en el Centro en el momento de su realización.



Se realizarán evitando simulaciones de situaciones reales de emergencia que implique el uso de elementos peligrosos, como botes de humo, bengalas, fuego, etc., salvo que fuese un ejercicio de entrenamiento promovido por los Servicios Locales de Protección Civil o Extinción de Incendios y el Centro cuente con la autorización de la Delegación Provincial de Educación. En este caso, el Centro deberá cumplimentar la correspondiente solicitud, según el Anexo I.b de la mencionada Orden y remitirla a la Delegación Provincial.

Con antelación suficiente a la realización de un simulacro de evacuación o de confinamiento, el director lo comunicará a los Servicios Locales de Protección Civil, Extinción de Incendios y Policía Local, para evitar alarmas innecesarias entre la ciudadanía.

La semana previa a la realización de un simulacro de evacuación, la persona que ejerce la dirección del centro, informará a la comunidad educativa sobre el mismo, sin indicar el día ni la hora previstos. Una vez dado por finalizado el simulacro, todo el personal del centro (profesorado, alumnado y personal de administración y servicios), volverá a la normalidad de sus clases y tareas.

Periódicamente se revisarán los medios disponibles para intervenir en caso de emergencia (extintores, alarmas, Bies, etc.). Dichas revisiones serán efectuadas por empresas homologadas y acreditadas referidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Cuando la dirección detecte deficiencias o carencias graves en las infraestructuras, instalaciones o equipamientos escolares que comporten riesgos significativos para la seguridad del Centro, lo comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería en materia de Educación, la cual derivará dicho informe a los organismos o entidades a quienes corresponda la subsanación.

La persona coordinadora del Plan cumplimentará un informe por cada simulacro de evacuación realizado, según el Anexo I de la Orden que nos rige y lo anotará en la aplicación informática Séneca. Del mismo modo, se incluirá en la Memoria final del Centro.

Capítulo 2. –Competencias y funciones sobre prevención de riesgos.

– 1. La coordinación del Plan de Autoprotección

La persona que ejerce la dirección del centro designará a un docente, preferentemente con destino definitivo como coordinador o coordinadora de dicho Plan. De no ser posible, recaerá sobre un miembro del equipo directivo. Al terminar el curso escolar, la persona coordinadora puede prorrogar su cargo para cursos posteriores, mediante declaración expresa. Así mismo, se designará una persona suplente.

Antes del 30 de Septiembre de cada curso escolar, el coordinador o coordinadora deberá ser designado, nombrado y registrado en la aplicación Séneca.

Las funciones de dicha coordinadora serán:

- Elaborar y coordinar la implantación, actualización, difusión y seguimiento del Plan de autoprotección.



- Anotar en la aplicación informática Séneca las fechas de las revisiones de las diferentes instalaciones del Centro. Comprobar y actualizar los datos relativos a las mismas para el control y mantenimiento preventivo. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- Coordinar la planificación de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia y cuantas mediada se desarrollen en el Centro en materia de seguridad.
- Facilitar a la Administración educativa la información relativa a los accidentes e incidentes que afecten al profesorado, al alumnado y al personal de administración y servicio, cumplimentando los apartados correspondientes en el sistema informático Séneca.
- Comunicar a la Administración educativa, la presencia en el Centro de factores, agentes o situaciones que puedan suponer riesgo relevante para la seguridad y la salud en el trabajo
- Colaborar con el personal técnico en la evaluación de los riesgos laborales del Centro, haciendo el seguimiento de la aplicación de las medidas preventivas planificadas.
- Facilitar la intermediación entre el equipo directivo y el Claustro de Profesorado para hacer efectivas las medidas preventivas prescritas.
- Difundir las funciones y actuaciones que los equipos de emergencia y cada miembro de la comunidad educativa deben conocer en caso de emergencia. Programar los simulacros de emergencia del Centro, en colaboración con el director, que coordinará las actuaciones con las ayudas externas.
- Participar en la difusión de los valores, las actitudes y las prácticas de la cultura de la prevención de riesgos.
- Hacer un seguimiento d las actuaciones realizadas y su incidencia en la mejora de las condiciones de seguridad y salud del profesorado, mediante la cumplimentación de los cuestionarios proporcionados por la Consejería de Educación. Estos cuestionarios estarán disponibles en la aplicación Séneca durante el mes de junio de cada curso escolar.

– 2. Funciones de la Comisión permanente de autoprotección escolar

Dentro de las funciones del Consejo Escolar, las competencias en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales recaen sobre los miembros de la Comisión Permanente del Consejo Escolar.

Esta Comisión Permanente queda constituida por

- La persona que ejerce la dirección del Centro.
- La persona Coordinadora del Plan de Seguridad (con voz, pero sin voto).
- La persona que ejerce la secretaría del Centro.
- Un docente miembro del Consejo Escolar.
- La persona representante del PAS miembro del Consejo Escolar.
- Un padre, madre o persona que ejerza la tutela, miembro del Consejo Escolar.

La Presidencia de la Comisión Permanente la ostenta la dirección del Centro así como la Jefatura absoluta en caso de emergencia en el colegio, denominada Jefatura de Emergencias. La coordinación del Plan de Seguridad recae sobre la persona que ejerce la secretaría del colegio así como la responsabilidad del control de comunicaciones. La sustitución de los distintos



responsables recae sobre la Jefatura de Estudios quien, en caso de ser necesario, delegará en los restantes miembros de la Comisión Permanente.

Sus funciones serán las siguientes:

- Hacer un diagnóstico de las necesidades formativa en materia de autoprotección, primeros auxilios, promoción de la salud en el Centro. En tal sentido, se solicitará al Centro de Profesorado la formación necesaria.
 - Determinar los riesgos previsibles que puedan afectar al Centro, en función de sus condiciones específicas de emplazamiento, entorno, estructuras, instalaciones, capacidad, actividades y uso.
 - Catalogar los recursos humanos y medios de protección, en cada caso de emergencia y la adecuación de los mismos a los riesgos previstos.
 - Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la seguridad y la salud en el Centro, garantizando el cumplimiento de las normas de autoprotección, canalizando las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa y promoviendo la reflexión, la cooperación, el trabajo en equipo, el diálogo y el consenso de los sectores de la misma para su puesta en práctica.
- **3. Actuaciones y normas para paliar los posibles daños**

Mantenimiento Preventivo

La Comisión Permanente de Seguridad del Centro impulsará, promoverá y vigilará el cumplimiento de las revisiones periódicas de todos los medios disponibles para intervenir en caso de emergencia (extintores, alarmas, Bies, lámparas de emergencia, sistemas automáticos de detección, aviso y extinción de incendios, etc.), así como el resto de instalaciones existentes (agua, electricidad, calefacción, comunicaciones, ascensor, etc.). Dichas revisiones dependen de organismos públicos y de empresas homologadas ajenas al colegio, por lo que esta Comisión estará a la actualización de los certificados de idoneidad que aquellas presenten.

Cuando se detecten deficiencias o carencias graves en las infraestructuras, instalaciones o equipamientos escolares que comporten riesgos significativos para la seguridad del centro, o dificulten o impidan la correcta evacuación del mismo, la dirección del centro lo comunicará a la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía y/o al Ayuntamiento de Málaga, en función de las respectivas responsabilidades, los cuales derivarán dicho informe a los organismos o entidades a quienes corresponda la subsanación.

Señalización De Seguridad

La Comisión de Seguridad realizará la vigilancia para el establecimiento y mantenimiento de las señales de peligro en las tareas y/o dependencias del centro que, por sus propias características sean tendentes a generar algún tipo de riesgo para la salud de los usuarios del colegio (almacenes, talleres, salas de máquinas, etc.). Así mismo actuará sobre la señalización de



las vías de evacuación y las zonas de tránsito, los peligros derivados de las actividades realizadas en el centro o de la propia instalación, los medios de protección, emergencia, socorro y salvamento.

La señalización oportuna se empleará cuando se ponga de manifiesto la necesidad de:

- Llamar la atención sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar de la existencia de determinadas situaciones de emergencia que requieran medidas urgentes de protección o evacuación.
- Facilitar la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- Orientar o guiar a la hora de realizar determinadas maniobras peligrosas.

La señalización debe cumplir las directrices del Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Estas señales se pueden obtener a través de: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/salud>

La señalización relativa a seguridad, de cualquier nivel, será informada a todo usuario del centro a fin de asegurar el conocimiento de su localización así como de la comprensión de su significado.

Suelos

Los pavimentos de las dependencias serán fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas. Cualquier usuario del colegio informará a la dirección sobre grietas o desperfectos que puedan poner en peligro el tránsito de las personas y la Comisión de Seguridad procederá a informar al organismo correspondiente para su inmediata reparación.

Las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída para las personas se protegerán adecuadamente a fin de evitar cualquier peligro, por insignificante que pudiera ser.

Las barandillas serán de materiales rígidos, tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de una protección que impida el paso o deslizamiento de enseres por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre las personas.

Puertas

Las puertas transparentes deberán ser provistas de la señalización adecuada, a la altura de la vista de niños y adultos. Las superficies transparentes definitivas serán de material irrompible y las de carácter temporal que no cumplan con esta exigencia deberán protegerse contra la rotura.

Las puertas y portones de vaivén deberán ser transparentes o tener partes transparentes que permitan la visibilidad de la zona a la que se accede.

Las puertas correderas laterales deberán ir provistas de un sistema que les impida salirse de los carriles y caer. Las de guillotina deberán ir provistas de un sistema de seguridad que impida



accidentalmente su cierre. Todos los mecanismos de las puertas sobre raíles deberán poder ser manejados sin peligro alguno para los usuarios.

Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar afianzadas ni obstruidas, de forma que sean de fácil apertura para una evacuación rápida y eficaz. Estas puertas deben cumplir la legislación vigente y por lo tanto no serán de tipo corredera o giratoria y nunca deberán estar cerradas con llave.

Vías Y Salidas De Evacuación

Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto, de manera que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento. Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes, impedir el uso de los accesos y salidas o contaminar el ambiente de trabajo.

En caso de avería de la iluminación, las vías y salidas de evacuación que requieran iluminación deberán estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad.

Protección Contra Incendios

El Centro se ajustará a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación sobre condiciones de protección contra incendios. Los dispositivos no automáticos de lucha contra incendios serán de fácil acceso y manipulación y adecuadamente señalizados.

Instalación Eléctrica

La instalación eléctrica deberá ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica y no deberá entrañar riesgos de incendios o explosión.

Debe contar con elementos de protección según normativa vigente y la vigilancia y mantenimiento para su correcto funcionamiento corre a cargo de la empresa u organismo competente en la materia.

Equipos De Trabajo

La Comisión de Seguridad prestará especial atención al cumplimiento de la normativa reguladora de los equipos de trabajo utilizados en el Centro, cuidando que éstos estén adaptados a las normas de seguridad vigentes durante su uso, recogidas en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio; modificado por el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre.

A todos los efectos son equipos de trabajo los establecidos en el RD 1215/1997, art.2.a):
Equipo de trabajo: cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo.



Productos Químicos

Tanto en la utilización como en el almacenaje de productos químicos, la Comisión de Seguridad estará al cumplimiento de las normas vigentes al efecto, y en particular el R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, y el R.D. 371/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.

En particular se prestará atención especial a los siguientes puntos:

- Se vigilará el uso y mantenimiento de los equipos utilizados para trabajar con agentes químicos peligrosos.
- Se cuidará la realización de actividades con agentes químicos peligrosos, con residuos que los contengan y el traslado de los mismos.
- Se atenderá, en todo momento (antes, durante y después) de la actividad con agentes químicos peligrosos, la ventilación adecuada u otras medidas de protección colectiva.
- Cuando la exposición o el contacto directo con el producto químico no pueda evitarse, es obligatorio el uso de prendas o equipos de protección individual homologados.
- Queda prohibida la presencia de sustancias inflamables o químicamente inestables o incompatibles.
- No se admitirá en el recinto escolar producto químico alguno que no venga con su etiquetado legal correspondiente

- 4. Formación

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán estar debidamente informados y formados en materia de autoprotección, con la finalidad de saber actuar correctamente ante alguna situación de emergencia.

Tanto La persona que ejerce la dirección, como la persona coordinadora del Plan deberán tener adquirida una formación en autoprotección o en prevención de riesgos laborales.

Esta formación puede ser solicitada a los Centros del Profesorado. Las actividades podrán ser presenciales, semipresenciales o a distancia.

Los requisitos de información y formación necesarios para los componentes de los equipos intervinientes y el resto de personal son:

- JEFE DE EMERGENCIA:
 - Conocer perfectamente el Plan de Autoprotección, en especial todo lo relacionado con la organización y operativo en caso de emergencia.
 - Conocer los edificios en su totalidad y en especial los medios de evacuación y zonas de riesgo.
 - Conocer los requisitos de mantenimiento de todos los equipos e instalaciones de los edificios.



- Recibir un curso de formación específico.
- EQUIPO DE PRIMERA INTERVENCIÓN (E.P.I):
 - Conocer el desarrollo del Plan de emergencia y sus funciones asignadas.
 - Conocer los medios de protección contra incendios, zonas de riesgo e instalaciones.
 - Recibir un curso de formación específico.
- EQUIPO DE ALARMA Y EVACUACIÓN (E.A.E.):
 - Conocer el desarrollo del Plan de emergencia y sus funciones asignadas.
 - Conocer los esquemas del Plan de Alarma y Evacuación, sus funciones y su actuación en caso de emergencia.
 - Conocer los medios de evacuación y la situación de los puntos de concentración exterior.
 - Recibir un curso de formación específico.
- EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS (E.P.A):
 - Conocer el desarrollo del Plan y sus funciones en cuestión de primeros auxilios.
 - Recibir un curso de formación sobre primeros auxilios.
- FORMACIÓN DEL RESTO DEL PERSONAL
 - Conocer el Plan de Emergencia
 - Conocer los consejos prácticos ante las distintas emergencias.
 - Recibir una charla explicativa del Plan de Autoprotección en la que se indicará:
 - 1.-Precauciones a adoptar para evitar causas que puedan originar emergencias
 - 2.-Cómo deberán informar cuando detecten una emergencia.
 - 3.-Cómo transmitir la alarma en caso de incendio.
 - 4.-Cómo deben actuar en caso de emergencia.
- FORMACIÓN DEL ALUMNADO
 - Conocer el Plan y las posibles emergencias que pueden presentarse.
 - Conocer los Equipos de emergencia.
 - Conocer las tareas encomendadas (apagar las luces, cerrar las puertas...)
 - Forma y manera de hacer simulacros.

